



TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.
Nit. No. 901.237.858-9

SEÑOR(A)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE SOGAMOSO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
De: BBVA COLOMBIA
Contra: JULIO CESAR BARRERA SIERRA
Radicación No. 2020 - 00077

Respetado(a) Doctor(a).

JUAN CARLOS TORRES PONGUTÁ, Abogado con Tarjeta Profesional número 52.288 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 1.177.666 expedida en Tópaga; obrando en mi calidad de apoderado judicial de BBVA COLOMBIA, me dirijo a usted, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION, en contra del auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), con el fin que lo REVOQUE; y en su lugar ordene que por secretaria se dé cumplimiento al traslado al demandante de las excepciones conforme lo ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2021. Para lo cual paso a SUSTENTAR, el presente recurso en los siguientes términos:

1.- Que de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2021, la parte demandante se enteró que el demandado presento excepciones. Pero el demandante a la fecha NO dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 (inciso 1º) del Decreto 806 de 2022, enviando copia de las excepciones propuestas al actual correo del apoderado del demandante torresponguta.abogados.sas@hotmail.com como es el deber del demandado.

2.- Que no obstante lo anterior, el despacho por auto de fecha 5 de abril de 2021, ordeno en aplicación de lo previsto en el artículo 443 (numeral 1º) del CGP, correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, por el termino de 10 días.

3.- Que, en aplicación del artículo 110 (inciso 2º) del CGP, a la fecha por secretaria del despacho, NO se ha corrido el traslado de las excepciones propuestas para su consulta permanente en línea, como consta en la página de la rama judicial, en los traslados que el despacho ha efectuado en los meses de abril a agosto de 2021.

4.- Que, por ello se debe reponerse al auto recurrido a fin de evitar nulidades procesales futuras, con violación del debido proceso. Pues el demandante a la fecha desconoce el contenido de las excepciones propuestas por el demandado.



TORRES PONGUTA ABOGADOS S.A.S.
Nit. No. 901.237.858-9

En estos términos dejo presentado el presente recurso, hoy 24 de agosto de 2021, encontrándome dentro el término legal para presentarlo, teniendo en cuenta, que el auto que así lo ordeno, fue notificado por estado electrónico, el día 23 de agosto 2021.

De usted, atentamente,

JUAN CARLOS TORRES PONGUTÁ
C. C. No. 1.177.666 expedida en Tópaga
T. P. No. 52.288 C. S. de la J.